



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Séptimo período de sesiones
Marrakech, 29 de octubre a 9 de noviembre de 2001
Tema 8 a) del programa provisional

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LAS LISTAS DE LOS ANEXOS I Y II
DE LA CONVENCIÓN

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS LISTAS DE LOS ANEXOS I Y II
DE LA CONVENCIÓN MEDIANTE LA SUPRESIÓN DEL NOMBRE DE
TURQUÍA: EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y POSIBLES DECISIONES
CON ARREGLO AL INCISO f) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4
DE LA CONVENCIÓN

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	2
A. Mandato	1 - 3	2
B. Alcance de la nota.....	4	2
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	5	2
II. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES	6 - 12	2

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En el inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención se estipula que "la Conferencia de las Partes examinará, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, la información disponible con miras a adoptar decisiones respecto de las enmiendas que corresponda introducir en la lista de los anexos I y II, con aprobación de la Parte interesada".
2. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP) examinó una enmienda propuesta por el Pakistán y Azerbaiyán consistente en suprimir el nombre de Turquía de las listas de los anexos I y II de la Convención (FCCC/SBI/1997/15). Turquía, que todavía no es parte en la Convención, también solicitó a la Conferencia que suprimiera su nombre de los anexos I y II de la Convención. La solicitud de Turquía iba acompañada de una exposición que figura en el documento FCCC/CP/1997/MISC.3.
3. En la primera parte del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Ministro del Medio Ambiente de Turquía presentó nuevas propuestas sobre cuya base el Relator de la CP 5 celebró nuevas consultas en nombre del Presidente de la Conferencia. Tras dichas consultas, el Relator informó de que las delegaciones habían pedido más tiempo para consultar a sus gobiernos. Por consiguiente, la Conferencia decidió pedir al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que examinara la cuestión en su siguiente período de sesiones y presentara una recomendación a la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones para que ésta adoptara una medidas definitivas.

B. Alcance de la nota

4. En la presente nota se facilita información de antecedentes sobre la secuencia de los hechos relativos a la enmienda propuesta por el Pakistán y Azerbaiyán y a la solicitud de Turquía de que se elimine su nombre de las listas de Partes incluidas en los anexos I y II de la Convención, dado que la enmienda se propuso por primera vez en la CP 3, celebrada en 1997.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

5. Se invita al OSE a que examine la cuestión y formule una recomendación a la CP en su séptimo período de sesiones para que adopte una decisión definitiva.

II. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

6. Los anteriores presidentes de la CP y otros miembros de la Mesa que actuaban en nombre de los presidentes han celebrado amplias consultas sobre las solicitudes de que se elimine el nombre de Turquía de las listas de los anexos I y II de la Convención, sin que se haya llegado a ninguna conclusión definitiva.
7. En el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Presidente pidió a uno de los Vicepresidentes que celebrara consultas oficiosas sobre la enmienda propuesta, pero resultó imposible llegar a un consenso. Por consiguiente, la Conferencia pidió al OSE que en su

octavo período de sesiones examinará la petición de Turquía y presentará un informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones para su examen y la adopción de medidas definitivas.

8. El OSE no pudo llegar a una conclusión convenida en su octavo período de sesiones y remitió el asunto a la CP 4, para que lo siguiera examinando. En consecuencia, la Conferencia de las Partes, tras examinar el informe nacional sobre el cambio climático presentado por Turquía, aprobó la decisión 15/CP.4 por la que decidía continuar el examen de este asunto en virtud del inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención en la CP 5.

9. En el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Presidente propuso que se celebraran consultas oficiosas sobre la solicitud de Turquía junto con la enmienda propuesta por el Pakistán y Azerbaiyán. A pesar de las amplias consultas celebradas por el Presidente, éste anunció el último día de la Conferencia que las Partes no habían podido llegar al consenso. En reconocimiento de los esfuerzos hechos por Turquía por conseguir el logro del objetivo de la Convención aun sin ser parte en ella, la CP decidió aplazar el examen de este asunto y pidió al Secretario Ejecutivo que incluyera el tema en el programa provisional de la CP 6 (FCCC/CP/1999/6, párrs. 59 a 63).

10. En la primera parte del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Ministro del Medio Ambiente de Turquía presentó, en su declaración ante la Conferencia, una nueva propuesta a los efectos de que: i) se eliminara el nombre de Turquía del anexo II de la Convención; y ii) el nombre de Turquía permaneciera en el anexo I, pero acompañado de una nota en la que se indicase que Turquía debía disfrutar de condiciones favorables dentro de las "responsabilidades comunes pero diferenciadas", habida cuenta de las dificultades de ese país por hallarse en una etapa inicial del proceso de industrialización. Esta situación especial debería indicarse de la misma forma que se había hecho con los "países que están en proceso de transición a una economía de mercado" del anexo I de la Convención.

11. El Relator de la CP 5, que fue designado por el Presidente de la Conferencia para que celebrara consultas oficiosas sobre la cuestión, informó de que varias delegaciones habían manifestado que necesitaban más tiempo para consultar con sus gobiernos la nueva propuesta presentada por Turquía.

12. La Conferencia convino, a propuesta del Presidente, en que la nueva propuesta de Turquía se remitiera al OSE para que la examinara en su siguiente período de sesiones, con miras a que el OSE presentara una recomendación a la CP 7 para su examen y la adopción de medidas definitivas (FCCC/CP/2000/5/Add.1, párrs. 83 a 85).
